

Conceptos Criminológicos de la Sociología Criminal

Por Mariano RUIZ FUNES (†)

SE trata de conceptos de criminólogos, no de sociólogos. Para el sociólogo, la Sociología Criminal es un capítulo más o menos extenso de la Sociología aplicada. La Sociología Criminal puede constituir una derivación de la Sociología jurídica, lo que es discutible, porque en esa hipótesis sólo tomaría en cuenta el delito como acto antijurídico y al delincuente como transgresor del Derecho. Pueden ser parte de otras ramas de la Sociología —la económica, la etnográfica— pero en estos casos, su estudio se circunscribiría a uno de los factores de la criminalidad. La Sociología criminal estudia el hecho social criminal como un desvalor o no valor social. Nos encontramos con los conceptos de tres penalistas, que importa destacar. Florian le adjudica como contenido el estudio del delito como hecho que ocurre en sociedad, y de la pena como reacción contra el delito. Para Manzini, la Sociología criminal es la doctrina de la criminalidad descrita en su estado actual, en su historia, en sus elementos causales, en la eficacia de la reacción colectiva que se produce contra ella y en su profilaxia social. Grispigni, que considera a la Sociología criminal como una parte de la Sociología jurídico-penal, le señala como objeto el estudio del delito en cuanto fenómeno social. La Sociología criminal es al Derecho penal, de acuerdo con la opinión de Tarde, lo que la Fisiología patológica es a la Medicina. La Sociología, en general, es al Derecho lo que la Fisiología a la Higiene, según el mismo autor.

Transformaciones.—Las transformaciones de la criminalidad como hecho social han tenido diversos intérpretes. Los cambios morfológicos del delito se deben, según ellos, a los de los tipos de civilización. Nos

referiremos a dos interpretaciones, la de Tarde y la de Niceforo, cronológicamente casi coincidentes y que se ignoran sin embargo.

Para Tarde, las transformaciones de la criminalidad sanguinaria en delincuencia libidinosa y páfida se realizan bajo el imperio creciente de la mujer. La criminalidad se ha afeminado y urbanizado, es decir, se ha hecho ciudadana. Las mujeres criminales muestran repugnancia por la efusión de sangre y por la desfiguración de sus víctimas, según la opinión de Ferrus.

A igual fenómeno de feminización atribuye Tarde el horror por la guillotina. La delincuencia, al civilizarse, se afemina y se vuelve codiciosa. La codicia es consecuencia de la previsión, que se dirige a lograr el bienestar y que con el aumento de los delitos contra la propiedad hace coincidir la disminución de la natalidad.

La criminalidad se urbaniza por la acción prolongada de las grandes ciudades, que produce no la sustitución de la violencia por la astucia (es la interpretación de Niceforo), sino de la violencia vengativa y brutal por la artera, ávida y libidinosa. Tarde no concibe el retorno de nuestra criminalidad ambiciosa, lasciva y sutil a la criminalidad apasionada, orgullosa y brutal de nuestros antepasados.

Reconoce que estas transformaciones, que han dotado a la criminalidad de un perfil permanente, fallan en los momentos de crisis. Surgen en esos momentos, en que los elementos civilizados no actúan de acuerdo, erupciones intermitentes de criminalidad.

Las ideas de Tarde son de los albores del siglo xx. En su iniciación Nicéforo pronuncia una lección de apertura en un curso de Sociología criminal de la Universidad de Lausanne, sobre las transformaciones del delito en la sociedad moderna.

El delito no muere: se transforma, de acuerdo con los cambios de la civilización. La civilización contemporánea del comienzo de nuestro siglo es, en opinión de Niceforo, una civilización fraudulenta que ha sustituido a otra violenta. De acuerdo con este cambio de civilización, señala Nicéforo al delito ciertas transformaciones, a saber:

a) El delito evoluciona de la criminalidad masculina a la femenina; la mayor participación de la mujer en la vida social aumenta su contribución al delito.

b) La criminalidad evoluciona de la delincuencia adulta a la infantil; la vida precoz influye en el crecimiento de la delincuencia precoz.

c) La criminalidad evoluciona de la delincuencia artificial a la natural; disminuyen los delitos malos porque están prohibidos y aumentan los delitos "mala in se".

Con los avances del tiempo estas interpretaciones caducan. La criminalidad actual es politrópica, para emplear una expresión de Exner, algo impregnada de pedantería. Su morfología es riquísima. En sus contribuciones participan los instintos más elementales y las ideas más refinadas. Es una pandemia, acogiéndonos al concepto de las erupciones criminales de Tarde. A la vez astuta y afortunada, como los delincuentes estudiados por Ferriani; atávica y evolutiva, de acuerdo con la clasificación de Ferrero y Sighele, se transforma en una contribución permanente, producto del desajuste, en la verdadera constante de un mundo enfermo.

La criminalidad social.—Lacassagne, en el prólogo a *Les habitués des prisons de Paris* de Laurent, desarrolló su interpretación sociológica de la criminalidad. La sociedad es la que prepara y hace los criminales. Sus caracteres personales, por anómalos que sean, no constituyen en sí mismos una tendencia suficiente. Proviene, además, de un estado social defectuoso. El sentido moral no es más que un efecto de la adaptación de la vida individual al medio social. El medio social es impuro y una de sus manifestaciones, el "mal de miseria", produce el mayor número de los criminales. A menudo el bienestar moral no es más que la consecuencia del bienestar físico. Un viejo proverbio, siempre verdadero, dice que la excusa del malo es ser un desgraciado.

El hombre se agita, pero la sociedad es la que lo mueve, lo impulsa y lo conduce en una u otra dirección. Es verdad que el hábito es una segunda naturaleza, pero, como afirmó Pascal, la naturaleza es también un primer hábito. El medio social imprime su característica a los criminales que produce o ve nacer.

El propio maestro de Lyon afirmó en el Congreso de Antropología Criminal de Roma, en 1885, que "en nuestra época la justicia maltrata, la prisión corrompe y las sociedades tienen los criminales que merecen".

Fácil es el acceso a la síntesis. No pueden negarse las transformaciones de la manifestación del delito, pero actualmente todas sus formas tienen vigencia. Tampoco es repudiable la tesis de su origen social. Si cada conducta criminal es un producto de factores diversos y apenas hay delitos singulares, para los que baste como explicación genética la acción de un solo factor, es decir, una interpretación monoideísta, es cierto asi-

mismo que la disposición y el mundo circundante, la dicotomía criminológica, se asocian en la génesis del delito. La mayor parte de la masa de los delitos, objeto preferente del estudio de la Sociología criminal, se engendra por factores sociales o se desencadena por ellos; es decir, encuentran en estos factores si no su origen, por lo menos su elemento actualizador.

La Sociología criminal como ciencia única.—Para Ferri, la ciencia unitaria de la criminalidad es la Sociología criminal. Todas las demás constituyen capítulos suyos. Vaccaro ha considerado esta posición inspirada en un error metodológico. La llama híbrida y caótica. La tesis contraria, que considera la Antropología y la Sociología criminales como simples ciencias auxiliares del Derecho penal, la rechaza igualmente. Son ciencias fundamentales, de las que toma el Derecho penal los elementos esenciales para la formación de sus principios.

Manzini habla de las diversas ciencias criminales, a las que concede una sistematización. La Sociología es la ciencia descriptiva y explicativa de los fenómenos sociales. La Sociología criminal es la doctrina de la criminalidad, descrita, como se ha dicho, en su estado actual, en su historia, en sus elementos causales, en la eficacia de la reacción colectiva que produce y en su profilaxis social. La Sociología criminal y el Derecho penal tienen objeto común, considerado bajo dos aspectos diversos. El Derecho penal es una ciencia de normas imperativas, que nada tienen de común con la vida natural y social; es una ciencia normativa que no se propone describir hechos o relaciones, ni estudiar conexiones de causalidad social. La Sociología criminal es una ciencia descriptiva, que examina la historia natural de la delincuencia y que no penetra en el ambiente jurídico del Estado, donde nace y se desarrolla el Derecho. Así distingue Manzini la doctrina social del delito y de la pena y la doctrina jurídica.

Ya había sostenido Ihering que el Derecho penal, la criminalidad y el Estado pueden ser sociológicamente considerados, como fenómenos históricos y actuales, resultantes de energías físicas, económicas, étnicas, morales, que operan en la sociedad e influyen en las relaciones de coexistencia como verdaderas leyes.

La interpretación de Grispigni.—Para el sociólogo criminalista constituye una aportación fundamental la tesis de Grispigni. La Sociología criminal constituye para el actual profesor de Roma “la ciencia que estudia el fenómeno social de la criminalidad”. Es una ciencia social par-

particular, que considera a la sociedad desde el punto de vista de los fenómenos criminosos que tienen lugar en su seno. No investiga los hechos criminales en su singularidad, sino en su totalidad: su complejo unitario, su masa, y las diversas manifestaciones criminosas como un todo único. El delito singular no es un fenómeno social. Sí constituye este fenómeno la totalidad de los delitos en cuanto producto y expresión de la vida de un grupo humano determinado. Por eso el contenido de la Sociología criminal está integrado por el estudio, desde el punto de vista causal y genético, de todos los factores de la criminalidad, exógenos y endógenos, físicos, biopsíquicos, y sociales.

Las causas sociales obran a través de la personalidad individual.

La diferencia entre la Antropología, la Psicología y la Sociología criminal reside, según Grispigni, en la diversidad de sus objetos. La primera y la segunda son ciencias del individuo; la tercera, de la sociedad. En el delito en particular, las causas sociales son exógenas, y en el complejo de la criminalidad, endógenas. Hay que diferenciar las causas de cada delito y las causas de la criminalidad. El delito en relación con la persona es siempre un solo delito, ya sea la obra de una o de varias.

Constituye un error indentificar la Sociología criminal con la Estadística criminal. La última es una ciencia general, que auxilia diversas ciencias especiales, y un método de trabajo. Registra la criminalidad descubierta pero hay una criminalidad real y otra latente, que le es imposible recoger en sus cifras.

La Sociología criminal es una ciencia causal-explicativa. Estudia el ser y no el deber ser. Es nomotética y no idiográfica; derivada y no fundamental. Es ciencia, no es filosofía. Tiene carácter empírico y naturalístico y aplica el método objetivo, de observación y de experimento; prescinde de todo problema filosófico como el del libre arbitrio.

El contenido de la Sociología criminal lo constituyen: el concepto sociológico de la criminalidad; sus formas; la indagación de si existe en las sociedades animales un fenómeno idéntico o análogo; la descripción de las evoluciones de la criminalidad, desde los grupos primitivos a los más avanzados; las relaciones y las variaciones entre los grupos de la criminalidad; el estudio estático y dinámico de los factores de la criminalidad; las modificaciones del fenómeno criminal por la acción del Estado o de los individuos, mediante su represión o prevención.

Auxilian a la Sociología criminal la Etnología y la Historia.—La Sociología criminal, afirma Grispigni, entrega los resultados de sus inves-

tigaciones a la Sociología general, para que los encuadre dentro de la compleja fenomenología social. La criminalidad es el más grave de los hechos sociales y un elemento de disgregación y disociación de la vida asociada, y constituye un peligro permanente para su proceso, que puede debilitarlo o disolverlo.

Un hecho no es criminoso en sí y por sí, afirma Grispigni, sino que asume ese carácter cuando lo declara tal una norma jurídica. Como ha sostenido Carrera, la idea del delito implica una relación contradictoria entre el hecho del hombre y la ley. Grispigni expone el concepto jurídico del delito y el de la pena como un medio de identificación del mismo. Son delitos desde el punto de vista sociológico "aquellas acciones que hacen imposible la convivencia o la cooperación de los individuos que constituyen una sociedad o las ponen en grave peligro". La organización de la sociedad no es obra del Derecho penal, sino de todo el ordenamiento jurídico, al que añade sus sanciones para hacer más segura la tutela.

Los hechos criminales son variables en el tiempo y en el espacio. Desde el punto de vista moral, los delitos son los hechos inmorales de mayor gravedad.

Estudia Grispigni los delitos naturales y los de mera creación política, los de acción y omisión y los de daño y peligro. Considera los hechos criminosos en su valor causal, como daño o peligro, directo o indirecto, que desobedece un precepto estatal, debilita la autoridad del Estado, perturba el orden garantizado por éste, implica respecto al delincuente un menor esfuerzo para recaer, puede producir nuevos delitos por la reacción de la víctima o por parte de los otros ciudadanos, merced al contagio e en forma epidémica, perturba la seguridad y provoca una alarma social (Rocco). El valor sintomático del delito individual, en cuanto elemento revelador de la personalidad psíquica del sujeto, de su peligrosidad, de sus defectos. Es general o social. Romagnosi afirmó que los delitos son "enfermedades del cuerpo social".

La criminalidad es un hecho social de oposición, el más típico y el más grave, el antiooperativo por antonomasia. Es un hecho social constante, continuo (con saltos bruscos mínimos) y periódicos. Grispigni está de acuerdo con Durkheim en cuanto a que no hay contradicción, como sostenía Ferri, entre la normalidad del delito y la anormalidad del delincuente, entre el hecho social y el hecho individual. Se muestra contrario a Durkheim, en cambio, respecto a la consideración del delito como un fenómeno normal, porque es inevitable y útil.

Los efectos de los hechos criminales pueden ser socialmente beneficiosos, con una utilidad social eventual. Grisipigni aporta los siguientes ejemplos:

a) en determinado momento histórico pueden derivarse beneficios máximos de ciertos delitos de carácter político-social;

b) el delito no es muchas veces más que una anticipación de la moral futura (Durkheim); o

c) el medio de reconstrucción de una nueva coordinación social, que produce conflictos (Von Wiese); o

d) un factor de la salud pública (Durkheim); o

e) un modo de revelar a la sociedad los males que la aquejan y la insuficiencia de las leyes vigentes.

El criminal, con su tendencia por la novedad (neofilia), con la energía que en parte sustituye y compensa su deficiencia moral, es el precursor audaz de empresas socialmente útiles, a las que el hombre honesto, generalmente tímido y misonéista, no ha tenido el valor de lanzarse.

Las asociaciones criminales asumen a veces la defensa de la vida y de los bienes de los ciudadanos contra la actividad criminal de otros individuos.

La pena tiene ventajas educativas, a cuya acción da lugar el delito. En un sistema de sanciones criminales, basado sobre el conocimiento de las condiciones psíquicas del reo, éste puede ser encauzado hacia una actividad profesional en la que sus tendencias anticriminales sean aplicadas eficazmente, en un trabajo socialmente útil (simbiosis).

Finalmente, las sanciones de muerte y de privación de libertad favorecen la selección social con la supervivencia de los más aptos; las de interdicción profesional el campo del trabajo; las de decadencia de funciones públicas mejoran las condiciones de la vida política.

Todos estos ejemplos están tomados del volumen tercero, dedicado al delito, sus causas y sus remedios, de *L'uomo delinquente* de Lombroso, que Grisipigni considera como el mejor tratado de Sociología criminal.

Otras interpretaciones.—Se debe a Florian una construcción técnica acertada de la Sociología criminal. El delito es un hecho que ocurre en sociedad y la pena la reacción social contra el delito. El delito no es un fenómeno social aislado, ni aislable. Hay que ponerlo en relación con los

otros fenómenos sociales y con la colectividad en cuyo seno se consume. A esta investigación previa debe condicionarse la adopción de los medios, para luchar contra él. La Sociología criminal, en sentido estricto, es la que estudia el delito como fenómeno social, la criminalidad y la reacción social a que da lugar, es decir, la pena, en sus orígenes, evolución y significación, y sus relaciones con otros fenómenos sociales. La pena es la contrasena del delito y las formas singulares de la criminalidad, un estudio de complemento.

Garraud sostiene que el Derecho penal y la Sociología criminal son dos ramas de la ciencia criminal que corresponde a la doble corriente de ideas que el descubrimiento de un delito determinado sugiere a la conciencia colectiva. Hay una corriente de cuestiones jurídicas: disposiciones penales aplicables al hecho; pena y su medida; y otras de cuestiones sociales: causas que han impulsado al criminal, sus antecedentes, sus frecuentaciones, el temor que inspira, el ambiente en que ha nacido, las medidas que procede tomar contra él y la función de la pena como medio de preservación y de defensa social.

El Derecho penal y la Sociología criminal son autónomos.

Los objetos de la Sociología criminal, según Garraud, son:

- a) el estudio del mundo de la criminalidad, de su estado actual y de su historia;
- b) la investigación de las causas que engendran el delito;
- c) la indicación de los medios para combatirlo y el modo de organizarlos.

La Sociología es para Tarde no más que una psicología colectiva, y el estudio de la sociabilidad humana una parte del estudio del hombre, la antropología sociológica de los antropólogos.

Cada vez que se altera el equilibrio de los valores, insiste Tarde, nace el Derecho. Las transformaciones del Derecho Penal se modelan sobre las transformaciones del delito, que a su vez se regulan por las del valor. Este es el lazo que une la Sociología criminal con el Derecho penal. La Sociología criminal tiene el deber, según el sociólogo francés, de examinar la psicología, la fisiología y la patología del criminal, de estudiar sus relaciones con el alienado, de discutir las tesis del crimen como atavismo, como locura, como enfermedad, y deducir de ellas resultados precisos. Si el medio social ha comenzado por ser el cómplice vago del criminal, debe convertirse en el auxiliar poderoso de la justicia, y si esta transformación no se produce, todo está perdido. El crimen engendra

un déficit —que sería enorme si fuera imitado— en la suma del deseo, de la seguridad y de la prosperidad de que la sociedad dispone. Respecto a los crímenes nuevos, sólo la Sociología criminal puede explicarlos.

Para Sauer la Sociología criminal es una ciencia sintética de la criminalidad. Sus orientaciones son biológicas, naturales, culturales, psicológicas, estadísticas y económicas. Comprende el estudio de los hechos criminales, del delincuente y del ambiente. También ha de estudiar la reacción penal y su medida, la tipología de los delitos, los tipos criminales sociológicos de delitos y de delincuentes, los factores criminales personales, del ambiente, la reincidencia, el tratamiento de la criminalidad. Ferri, que quiere que la Sociología criminal asuma el carácter sintético de ciencia unitaria del delito, del delincuente y de la pena, la encuadra, paradójicamente, dentro de una escuela, la positivista. La escuela, con una innovación radical del método científico, aspira a estudiar la patología social criminal y sus remedios sociales y jurídicos más eficaces. Ferri afirma que ha convertido la ciencia de los delitos y de las penas, de “una exposición doctrinaria de silogismos, por la sola fuerza de una fantasía lógica, en una ciencia de observaciones positivas, que valiéndose también de la Antropología, de la Psicología y de la Estadística criminal, así como del Derecho penal y de las disciplinas carcelarias, llega a ser aquella ciencia sintética que yo (Ferri) precisamente llamé *Sociología criminal*”

El tiempo ha demostrado que el valor de las ciencias se afirma por su diferenciación, y que las que específicamente se refieren a la criminalidad, son normativas o causal-explicativas, culturales o naturales, o capítulos de otras ciencias mayores, más o menos extensos.

BIBLIOGRAFIA

- Ferri, *Sociología criminal*. 5ª ed. a cura di Santoro. Turín. 1929-1930. Vol. I.
 Florian, *Parte generale del Diritto penale*, en *Trattato di Diritto penale* de Vallardi.
 4ª ed. Milán, 1934. Vol. I.
 Garraud, *Traité théorique et pratique de Droit pénal français*. 3ª ed. París, 1913.
 Vol. I.
 Grispigni, *Introduzione alla Sociología criminal*. Turín, 1928. Lacassagne, Préface
 a *Les habitués des prisons de Paris* de Laurent. París-Lyon, 1890.
 Manzini, *Trattato di Diritto penale italiano secondo il codice de 1930*. Turín, 1932.
 Vol. I.
 Nicéforo, *La transformación del delito en la sociedad moderna*. Trad. de C. Bernaldo de Quirós. Madrid, 1902.

Sauer, *Kriminalsoziologie*. Berlin-Leipzig, 1933.

Tarde, *La philosophie pénale*. Paris-Lyon, 1890.

Tarde, "La Sociología criminelle et le Droit pénal", en *Essais et mélanges sociologiques*. Paris-Lyon, 1895.

Vaccaro, *II Diritto penale. Critica e sistemazione di esso*. Turín, 1927.